

RES. 2937/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005652, Ent. N° 4465/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionadas con un proyecto de Convenio a suscribir por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Cementos del Plata S.A. (CDP) con la finalidad de pactar la colaboración de las partes en la realización de la obra vial de la “Etapa 1” de la Rehabilitación de la Ruta Nacional No. 98;

RESULTANDO: 1) que la O.P.P. licitó la Etapa 1 de la obra vial de rehabilitación de la Ex Ruta Nacional No. 98, que conecta la Ruta Nacional No. 8 con la Ruta Nacional No. 7 en el Departamento de Treinta y Tres. La etapa 1 comprende el tramo entre Ruta No. 8 y la Planta de Cementos del Plata SA.;

2) que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableció que la Administración proveerá los siguientes materiales: cal, piedra caliza de hasta 8 mm, agregados pétreos para tratamientos bituminosos, diluidos asfálticos de MCA 1, y RC 2;

3) que por su parte Cementos del Plata SA se encuentra interesada en apoyar dicha obra debido a que su trazado pasa por la entrada a su Planta ubicada en el Paraje de Cerro Méndez 5ª Sec. Judicial del Departamento de Treinta y Tres;

4) que Cementos del Plata S.A. aportará los siguientes insumos, a título gratuito: **a)** hasta 2.000 toneladas de cal, **b)** hasta 26.000 m³ de piedra caliza de 0 a 8 mm, y **c)** hasta 4.000 m³ de agregados

pétreos para tratamientos bituminosos. Dichos insumos deberán ser retirados por la adjudicataria de acuerdo con el cronograma de obra de la Planta de CDP en el Departamento de Treinta y Tres;

5) que ANCAP se obliga a realizar los descuentos que a continuación se detallan: **a)** hasta 200 m³ de diluidos asfáltico MC1 al precio de lista vigente a la fecha de carga con descuentos del 5% sobre el precio, más los tributos vigentes, y **b)** hasta 400 m³ de diluido asfáltico RC2 al precio de lista vigente a la fecha de carga con descuento del 5% sobre el precio, más los tributos vigentes. Dichos materiales deberán ser retirados por la adjudicataria de acuerdo al cronograma de obra de la Planta de ANCAP de La Teja;

6) que la O.P.P. se obliga a aceptar los materiales señalados y a abonar los mismos por un monto de hasta \$ 20.000.000 impuestos incluidos, los cuales se harán efectivos a través del SIIF, en dos partidas, la primera por un monto de \$ 15.000.000, contra la presentación del protocolo de entrega y recepción de materiales previstos, y la segunda por un monto de hasta \$ 5.000.000 a solicitud de la O.P.P., de acuerdo con el avance de la obra y previa rendición de cuentas;

7) que se estipula que el Convenio estará vigente desde su suscripción hasta la recepción provisoria de la obra de la Etapa 1 de la rehabilitación de la Ruta No. 98;

8) que se adjunta Resolución de Directorio de ANCAP No. 846/10/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 (Acta No. 7967) aprobando el borrador del proyecto de convenio a suscribir. Asimismo, consta proyecto de resolución del Director de O.P.P., autorizando la suscripción del referido convenio;

9) que se adjunta Documento de Afectación del gasto del 07.11.19 No. 001321, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República por la suma de \$ 15.000.000. Concepto del Gasto Inversión, Programa 372, Proyecto 985, Objeto del Gasto 519;

10) que se adjunta Resolución firmada por el Presidente de la República por la cual se autoriza la trasposición en el Inciso 24 Diversos Créditos Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República” del Programa 361 “Infraestructura Comunitaria”, Proyecto 745 “Programa de Apoyo al Sector Productivo-Electrificación, la suma de \$ 45.000.000 en el Ejercicio 2019 y \$ 68.000.000 en el Ejercicio 2020 al Programa; “Caminería Departamental”, Proyecto 985, “Rehabilitación de la ex ruta Nacional N° 98 en la Financiación 1.1, Rentas Generales;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 230 de la Constitución de la República, la O.P.P. asiste al Poder Ejecutivo en la formulación de planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización que sean ejecutadas por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales;

2) que el Artículo 14 de la Ley No. 16.753 de 13/06/96, prevé que para cumplir con sus cometidos monopólicos, ANCAP podrá asociarse en forma temporal o permanente, con empresas públicas o privadas, así como celebrar con ellas cualquier tipo de contratos con fines industriales y comerciales;

3) que los cometidos asignados a la “Dirección de Proyectos de Desarrollo”, por el Artículo 111 de la Ley 18.719, le fueron asignados y transferidos a la Unidad Ejecutora 004, “Oficina de Planeamiento y Presupuesto” del Programa 481, “Política de Gobierno” del Inciso 02, “Presidencia de la República”;

4) que C.D.P. es una empresa del grupo ANCAP que comercializa y distribuye cementos, su aporte para la ejecución de la obra se efectúa a título gratuito, por cuanto se ve beneficiada de la misma, dado que el trazado vial pasa por el ingreso a su Planta de cemento;

5) que en definitiva el objeto del convenio remitido encuadra en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas a los Organismos intervinientes y el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, está amparada por la causal de excepción al procedimiento competitivo establecida por el Numeral 1 del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2)** Señalar que los gastos y pagos que deriven de su ejecución deberán ser sometidos a consideración de este Tribunal o de su Contador Auditor para la intervención preventiva que constitucionalmente le compete, según su naturaleza y/o monto, para la intervención que le compete;
- 3)** Devolver los antecedentes.

ag